

## **Sección II. Autoridades y personal**

### **Subsección segunda. Oposiciones y concursos**

#### **ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

#### **ESCUELA BALEAR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EBAP)**

**9529**

*Resolución de la consejera de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se constituye la bolsa de interinos preferente en la isla de Menorca del cuerpo ayudante facultativo, escala socioeducativa, especialidad educador infantil*

#### **Hechos**

1. Mediante la Resolución de 16 de septiembre de 2022 de la consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad (BOIB nº. 122, de 17 de septiembre) se aprobó la convocatoria del proceso excepcional de estabilización por concurso extraordinario de méritos a cubrir plazas de personal funcionario de la Administración general y especial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

2. En fecha 28 de febrero de 2024 se publicaron en el Portal del Opositor de la CAIB, las listas definitivas de valoración de méritos del proceso excepcional de estabilización por concurso extraordinario de méritos para cubrir plazas de personal funcionario del cuerpo ayudante facultativo, escala socioeducativa, especialidad educador infantil, en las que se baremaron con carácter definitivo a nueve aspirantes de un total de veintitrés que presentaron la solicitud para participar en este procedimiento de estabilización.

3. El 30 de mayo de 2024 se publicó en el BOIB nº. 72, la Resolución de la consejera de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se constituye la bolsa preferente parcial de personal funcionario interino del cuerpo ayudante facultativo, escala socioeducativa, especialidad educador infantil para la isla de Menorca de la Administración especial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Esta bolsa está formada por dos personas.

4. En cumplimiento del artículo 24.2 del Decreto ley 6/2022, de 13 de junio, de nuevas medidas urgentes para reducir la temporalidad el empleo público de las Illes Balears, dispone que en las convocatorias de estabilización, por el sistema de concurso de méritos, deben prever que las personas que no superen el proceso selectivo, y que no tengan la posibilidad de participar en el proceso de estabilización por el sistema de concurso oposición, por no haber plazas del mismo cuerpo, escala, subescala, clase, especialidad o categoría profesional, convocadas por el sistema de concurso oposición, deben incluirse en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal, específicas y preferentes en las bolsas ordinarias y/o extraordinarias vigentes en cada una de las administraciones. En estas bolsas deben integrarse los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima de 10 puntos.

El precepto legal mencionado se desarrolla en la base 21 de la convocatoria que establece que, una vez finalizado el proceso selectivo, los tribunales requerirán a las personas incluidas en la lista informativa de orden de aspirantes de la base 11 que cumplan los requisitos del párrafo anterior y que hubieran declarado disponer de un mínimo de 10 puntos. El tribunal revisará y baremará los méritos declarados según el procedimiento establecido en las bases 13 y 14, y una vez revisados, conformará una lista por orden de puntuación obtenida con todas las personas que hayan alcanzado un mínimo de 10 puntos.

Tanto el artículo 20 del Decreto ley 6/2022, como la base 15.2 del anexo 2 de la convocatoria establecen el orden de criterios a aplicar en los casos en los que se produzcan empates en las valoraciones definitivas de méritos.

5. En la sesión extraordinaria celebrada el 22 de agosto de 2024, el Tribunal de apoyo encargado del procedimiento para constituir la bolsa preferente para la isla de Menorca aprobó la lista definitiva de puntuaciones obtenidas por los catorce aspirantes que quedaban pendientes en el proceso y se publicó en el Portal del Opositor de la CAIB el 23 de agosto de 2024.

En la misma sesión el Tribunal de apoyo conformó la lista con el orden de puntuación obtenido para constituir la bolsa de interinos teniendo en cuenta, por un lado, a las nueve personas aspirantes que aparecen en la lista definitiva publicada en el Portal del Opositor el 28 de febrero de 2024 y, por otra parte, a las catorce personas aspirantes que aparecen en la lista definitiva indicada en el párrafo anterior. De esta lista no se han incluido en la bolsa a los aspirantes que no han obtenido un mínimo de 10 puntos.

#### **Fundamentos de derecho**

1. El Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público.



2. La Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
3. El Decreto ley 6/2022, de 13 de junio, de nuevas medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público de las Illes Balears.
4. El Decreto 30/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba el procedimiento de selección de personal funcionario interino al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
5. La base 15.2 y 21 del anexo 2 de la Resolución de la consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad por la que se aprueba la convocatoria del proceso excepcional de estabilización por concurso extraordinario de méritos para cubrir plazas de personal funcionario de la Administración general y especial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
6. El Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears ( modificado por el Decreto 16/2023, de 20 de julio, por el Decreto 17/2023, de 23 de agosto, por el Decreto 1/2024, de 4 de enero, por el Decreto 4/2024, de 17 de mayo y por el Decreto 5/2024, de 29 de mayo).

Por todo ello, dicto la siguiente

### **Resolución**

1. Aprobar la constitución de la bolsa preferente de personal interino del cuerpo ayudante facultativo, escala socioeducativa, especialidad educador infantil de la isla de Menorca derivada de esta convocatoria.

La composición de la bolsa de interinos, con las exclusiones mencionadas por no haber alcanzado un mínimo de 10 puntos y con el orden de prelación final, se adjunta como anexo de esta Resolución.

2. La comprobación de los requisitos se realizará antes del nombramiento como funcionario interino.

La no presentación ante la Administración competente de la documentación que, en su caso, se requiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, determina la imposibilidad de tomar posesión del puesto y la exclusión de la bolsa.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears, en el Portal del Opositor y en la sede electrónica de la CAIB.

### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Presidencia y Administraciones Públicas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

También se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución, de acuerdo con los artículos 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

*Palma, en la fecha de la firma electrónica (20 de septiembre de 2024)*

**La consejera de Presidencia y Administraciones Públicas**

Antonia Maria Estarellas Torrens



ANEXO

Bolsa preferente del cuerpo ayudante facultativo, escala socioeducativa, especialidad educador social para la isla de Menorca de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

| APELLIDOS, NOMBRE                   | DNI      | PUNTOS | POSICIÓN |
|-------------------------------------|----------|--------|----------|
| ARBONA VALERO, MARIA DE LLUC        | ***3178* | 69,250 | 1        |
| GUTES COLLADO, EVA                  | ***3911* | 57,500 | 2        |
| VALVERDE ROMERO, SEFORA             | ***2347* | 54,000 | 3        |
| RIUDAVETS VILLALONGA, MARIA ANGELES | ***0810* | 40,483 | 4        |
| TRILLO-FIGUEROA ALEMANY, AINA       | ***1335* | 35,000 | 5        |
| MOLINELLI PICCARDO, FABIANA ALICIA  | ***5107* | 34,500 | 6        |
| FERNANDEZ PICO, MARIA JOSE          | ***3497* | 34,250 | 7        |
| TORRES FANER, MARIA                 | ***3424* | 33,000 | 8        |
| MUÑOZ CAPÓ, AGUEDA                  | ***0974* | 31,266 | 9        |
| DEVIGO RIERA, VERONICA              | ***0024* | 30,000 | 10       |
| PONS FEBRER, CATALINA               | ***0937* | 27,582 | 11       |
| PONS MARQUES, SARA                  | ***3918* | 24,333 | 12       |
| CAPO FLORIT, CLARA                  | ***4357* | 22,366 | 13       |
| FLORIT GARCIA, MONICA               | ***3837* | 17,783 | 14       |
| MOLL SERRA, CRISTINA                | ***3898* | 14,933 | 15       |
| JUANEDA JUNYENT, MONTSERRAT         | ***4140* | 12,083 | 16       |